

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00201-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra JEISON ANDRÉS ZUBIETA MANCERA por las siguientes cantidades:

1. PAGARÉ 57474475

\$2'939.852,00 por concepto de capital representado en el pagaré aportado con la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera que se hizo exigible la obligación, esto es, 1º de junio de 2022 hasta cuando se verifique su pago.

2. PAGARÉ 8930085299

\$127.595,00 por concepto de capital representado en el pagaré aportado con la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera que se hizo exigible la obligación, esto es, 24 de mayo de 2022 hasta cuando se verifique su pago.

3. PAGARÉ 8930085298

\$1'846.315,00 por concepto de capital representado en el pagaré aportado con la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera que se hizo exigible la obligación, esto es, 24 de enero de 2022 hasta cuando se verifique su pago.

4. PAGARÉ 8930085297

\$152'671.193,00 por concepto de capital representado en el pagaré aportado con la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera que se hizo exigible la obligación, esto es, 24 de enero de 2022 hasta cuando se verifique su pago.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a Casas & Machado Abogados SAS representada legalmente por Nelson Mauricio Casas Pineda como endosatario en procuración de la demandante.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.